



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

**SECRETARIA**, Montería, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, con solicitud de desglose presentado por la apoderada de la ejecutante. Provea.

**LUZ STELLA RUIZ MESTRA**  
**SECRETARIA.**

Nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA S.A. -NIT 860.003.020-3
DEMANDADO	HUMBERTO ANNICHARIKO NEGRETE -CC 78.747.146
RADICADO	<b>23-001-31-03-003-2018-00183-00</b>
ASUNTO	NO ACCEDER A SOLICITUD DE DESGLOSE
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que antecede y revisando el memorial del cual da cuenta, observa el Despacho que la apoderada judicial de la ejecutante manifiesta aportar el arancel judicial correspondiente para el trámite de desglose de los documentos base de la demanda, de conformidad con lo ordenado en Auto del 06-05-2021. Igualmente solicita la entrega del Oficio de desembargo a que hubiera lugar.

Verificado el mencionado auto de fecha 06-mayo-2021, encuentra el Despacho que en el mismo se resolvió, entre otros:

**CUARTO: DECRETAR** la terminación del presente asunto por pago de las cuotas en mora.

**QUINTO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y comunicadas. *“siempre y cuando no haya remanente”, y En caso de existir embargo de remanentes, por secretaría, póngase de inmediato a disposición de la respectiva autoridad.*

**SEXTO: ORDENAR** por secretaría, el desglose de los documentos anunciados en la parte motiva, *una vez se realice la aclaración solicitada, en cuanto al monto pagado por la parte ejecutada (Ya que se expresó que pago solo las cuotas en mora).*

Es preciso verificar los fundamentos del numeral SEXTO, conforme aparece en la parte motiva del mencionado Auto, por cuanto dicho numeral hace remisión directa a la parte motiva:



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

Así mismo, se ordenará por secretaría realizar el desglose del título valor, escritura pública, y carta de instrucción "**Con la constancia que solo se pagó las cuotas en mora**". **Para que se cumpla lo anterior**, y para efectos de dar aplicación a la Ley 1394 de julio 12 de 2010, que empezó a regir desde su promulgación y reglamenta un Arancel Judicial, que al tenor del artículo 3°, se genera en todos los procesos ejecutivos civiles, comerciales y contenciosos administrativos cuando el monto de las pretensiones se haya estimado en una cifra igual o superior a 200 salarios mínimos legales y mensuales señalando hay varios casos, entre ellos, cuando se cumple con las obligaciones reclamadas en un proceso ejecutivo (literal c). Por lo anterior, **el ejecutante debe informar PREVIO AL DESGLOSE, cuanto fue lo pagado por la parte ejecutada (Ya que se expresó que pago solo las cuotas en mora).**

Así las cosas se ordenará la terminación del proceso de referencia y en cuanto al cobro del arancel judicial, **una vez se realice la aclaración solicitada, vuelva al despacho para proveer pronunciamiento.**

Encuentra esta Judicatura que la togada anexa a la solicitud de desglose, una CONSULTA PARCIAL, al parecer de una de las obligaciones objeto de ejecución dentro del presente proceso, lo cual no es claro para el Despacho; no fue lo ordenado en el numeral SEXTO del auto de marras. Ver imagen.

UGA0661 INFORMACION INCOMPLETA. REALIZAR CONSULTA PARCIAL.

LINEAS A PANTALLA

B B V A

FECHA : 2021-10-21

USUARIO: C602043

HORA : 15:10:17

TERMINAL: W753

OFICINA: 0017

TRANSAC: U400

CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS

NUMERO DE OPERACION : 0013 0866 0 0 9600015803

TITULAR : HUMBERTO MANUEL ANNICCHIARICO NEGRETE

IMPORTE CONCEDIDO : 626,078,657.89 MONEDA: PESO CO

SALDO (VENCIDO+NO VENC.): 575,336,262.89

PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL

PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES

PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG

FECHA DESDE : 01/01/2020 FECHA HASTA :

F.LIQUI.	F.OPERA.	CONCEPTO	OFIC.	SALDO CAPITAL IMPORTE	S ANTERIOR
29102019	31012020	INTER CUOTA	0866	1,584,660.05	601,304,499.89
29102019	31012020	CUOTA AMORTIZA	0866	1,028,747.00	601,304,499.89
29102019	31012020	INT. MORATORIO	0866	14,843.29	600,275,752.89
TOTAL DE LA TRANSACCION				2,628,250.34	



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: [j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home)

Visto lo anterior, el Despacho no accederá al desglose solicitado hasta tanto se de cumplimiento a lo ordenado en el numeral SEXTO del Auto calendarado 06-mayo-2021.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado:

**RESUELVE**

**NO ACCEDER** a la solicitud de desglose presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, hasta tanto no de cumplimiento a lo ordenado en el numeral SEXTO del Auto calendarado 06-mayo-2021.

**NOTIFICASE Y CUMPLASE  
LA JUEZA**

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT**

Sbm.

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 3**

**Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad22587b2b62275abc21e5b044a8fabb5eb0762601302dca174ee2167c5227a**

Documento generado en 08/12/2021 07:58:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>